



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
OFICINA JUDICIAL SECCIONAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 25/jun/2019

Página 1

NUMERO DE RADICACIÓN

17001333900620190034500

CORPORACION
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE MANIZALES
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO ACCIONES DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA
CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO
041 2144 25/06/2019 11:26:47 a. m.

JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO - TUTELAS

IDENTIFICACION NOMBRE APELLIDO
1053816178 ITALIA SOFIA - BETANCUR SANCHEZ
SD000000000000
DESAJ-DEPJUDI

PARTE
ACTOR
APODERADO

מנהל המשרד

Jsalazar

EMPLEADO

TRASLADO, ARCHIVO ANEXOS, FOLIOS 12 CEL. 304 653 49 57.

Señor

JUEZ (reparto)

Ciudad

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: ITALIA SOFIA BETANCUR SANCHEZ

ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Yo, **ITALIA SOFIA BETANCUR SANCHEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía cuyo número y lugar de expedición aparece al pie de mi correspondiente firma, residente en la calle 70 27-57 edificio Calamari, barrio Palermo del municipio de Manizales, actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su Despacho para promover **ACCION DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones de la y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Fundamento mi petición en los siguientes:

HECHOS

1. Entre 01 de febrero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015 me desempeñe como odontóloga en el Hospital departamental Felipe Suarez E.S.E; Entre el 20 de abril de 2016 al 16 de noviembre de 2018, me desempeñe en el cargo de Profesional universitario área de salud en la Alcaldía de Manizales.

2. Mediante Acuerdo No. CNSC 20181000004136 del 14 de septiembre de 2018 se establecieron las reglas del Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE MANIZALES - CALDAS "Proceso de selección No. 691 de 2018 - Convocatoria Territorial Centro Oriente".
3. Dentro del acuerdo se estableció 8 vacantes a proveer como profesional universitaria área salud.
4. Los requisitos mínimos exigidos para el Empleo de Profesional Universitario Área Salud; fijados en la Convocatoria, corresponden a los determinados en la Oferta Pública de Empleos de carrera-OPEC, cuyos requisitos se muestran a continuación:

Empleo: Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 5	
Entidad: PROCESO DE SELECCIÓN ALCALDÍA DE MANIZALES - CALDAS	
Requisitos Mínimos del empleo	
Estudios	<i>Título profesional en disciplina académica en odontología del núcleo básico de conocimiento en áreas de la salud.</i>
Experiencia mínima	<i>Experiencia: Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada</i>

Alternativa y/o Equivalencia	
Alternativa / Equivalencia de Educación	<p><i>El título de posgrado en la modalidad de especialización por: Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional. El título de posgrado en la modalidad de maestría por: Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional. El título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado, por: Cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y dos (2) años de experiencia profesional.</i></p>
Alternativa / Equivalencia de Experiencia	<p><i>Tres (3) años de experiencia profesional por Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo</i></p>

5. Al verificar que cumplía con todos los requisitos del cargo profesional universitario área salud de la alcaldía de Manizales, me postule a fin de participar por uno de los cargos a proveer, cargando cada uno de los documentos exigidos como lo son:

- Cedula de ciudadanía
- Títulos académicos
- Certificados que acreditan especialización en administración de la salud.
- Certificados que acreditan la experiencia profesional.

6. El día 29 de marzo de 2019, a través de la página web oficial de la Comisión Nacional del Servicio Civil, salieron los resultados de la convocatoria, con el estado INADMITIDA, Por no cumplir con los Requisitos Mínimos exigidos para el Empleo, respecto a la experiencia profesional; al no aportar copia de la tarjeta profesional.
7. El 30 de Marzo realice solicitud en la página web correspondiente, cumpliendo con el término previsto por la Convocatoria.

"Reclamación, no validación de experiencia

Me permito informar que, si bien dentro de los documentos anexos no se encuentra el documento T.P, este documento es obligatorio para firmar cualquier tipo de contrato con el estado, en igual sentido es de resaltar que la plataforma pública del RETHUS, puede ser verificado la fecha de adquisición de la tarjeta profesional o fecha desde la que se puede ejercer con una simple consulta con cedula, por lo cual queda sin sustento el argumento presentado por la Comisión en la evaluación de cumplimiento de requisitos mínimos de la convocatoria Centro Oriente. Por lo anterior me permito adjuntar el resultado de la búsqueda en el registro del RETHUS con mi número de cedula y la tarjeta profesional de odontóloga expedida por la DTSC con fecha del 12/05/2014 y RUN 25914. Esto con el fin de aclarar la duda que se le presenta y sea tenida en cuenta la experiencia que fue cargada en debida forma, sin haberse exigido documento adicional para el cumplimiento de requisitos mínimos de la convocatoria"

8. La Comisión Nacional de Servicio Civil dio respuesta a la solicitud realizada, argumentando que *"se observa que no se encontraron los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del requisito de Experiencia ya que no aporta la tarjeta profesional necesaria para contabilizar la experiencia requerida para las disciplinas de las Ciencias de la salud.es pertinente recordar que era obligación del aspirante probar sus calidades, lo anterior en conformidad con lo señalado en los Acuerdos de Convocatoria."*

De igual forma establece que "Al respecto de los documentos aportados por el solicitante por medio del aplicativo de reclamaciones, se precisa aclarar que solo serán objeto de valoración, los documentos cargados a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), hasta el último día habilitado para la validación de los documentos de Requisitos Mínimos, el cual fue el 3 de enero de 2019."

9. La Comisión Nacional de Servicio Civil se encuentran violando el artículo 29 de la Constitución Política, en lo que respecta al debido proceso administrativo y el principio de legalidad, puesto que: como lo establece el acuerdo número 20181000004136 artículo 5, la ley 909 de 2004 en el artículo 28 literales d, f, g, y el artículo 31 de la citada Ley, los decretos 760 de 2005, 785 de 2005, 1083 de 2015, decreto 648 de 2017 y la Ley 1033 de 2006, el proceso debe realizarse conforme los principios de transparencia, selección objetiva y confiabilidad, en el caso concreto, la acreditación del título con los certificados expedidos por las instituciones acreditadas dan fe de la fecha a partir de la cual se cuenta la experiencia, **más aun si se tiene en cuenta que la experiencia tiene equivalencias con educación, para el caso especialización por dos años de experiencia.**
10. A pesar de haberse aportado en el sistema SIMO los documentos que demuestran no solo el título profesional se aportó la acreditación de la especialización, lo que se demuestra con el pantallazo que se anexa al presente escrito.
11. En el sentido descrito en el hecho anterior, se puede evidenciar, señor juez, que a pesar que en la convocatoria dentro de los requisitos de experiencia se indica que la misma debe ser de 12 meses de experiencia relacionada. Se puede observar que como equivalencia la especialización acredita dos años de experiencia profesional, siempre que se acredite el título profesional.
12. Como como se puede observar señor juez de tutela la suscrita cumplía con los requisitos exigidos para optar al cargo y debía ser admitida en los precisos términos establecido en la convocatoria, atendiendo a lo expuesto señor juez es evidente la violación del debido proceso, el derecho a la igualdad, el principio de legalidad, el derecho al acceso a la administración en condiciones de igualdad, así como el derecho al trabajo.
13. Perjuicio irremediable: En el presente caso se configura un perjuicio irremediable, puesto que, de no ampararme el derecho, quedo en imposibilidad de continuar en el concurso, sin que exista otro medio jurídico que me permita amparar los derechos constitucionales.

14. Inmediatez: la presente acción es presentada una vez adoptada la decisión por la comisión y una vez resueltos los recursos interpuestos, del mismo modo es necesario indicar que la decisión del recurso me fue notificada el día martes 19 de junio de 2019.

PETICION

1. Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez **TUTELAR** a mi favor los derechos constitucionales fundamentales la violación del debido proceso, el derecho a la igualdad, el principio de legalidad, el derecho al acceso a la administración en condiciones de igualdad, así como el derecho al trabajo.
2. Como consecuencia de la tutela de los derechos invocados, se ordene a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, modifique el estado del proceso de selección de **ITALIA SOFIA BETANCUR SANCHEZ** de **INADMITIDO**, ha **ADMITIDO**.

MEDIOS DE PRUEBAS

DOCUMENTALES:

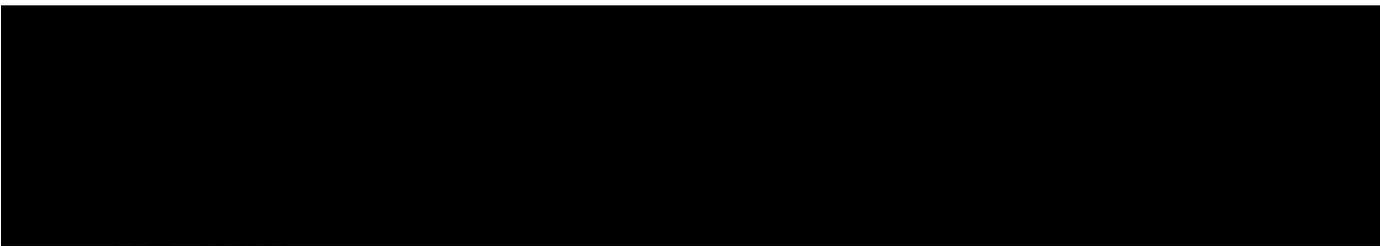
Solicito señor juez, sean tenidos por tales, las siguientes:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Pantallazo de la página SIMO, donde se evidencia el cargue del diploma de grado.
- Pantallazo de la página SIMO, donde se evidencia el cargue de la especialización en Administración de la salud.
- Respuesta del recurso interpuesto ante la Comisión Nacional del Servicio Civil. (SIMO)

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES



El Accionado.

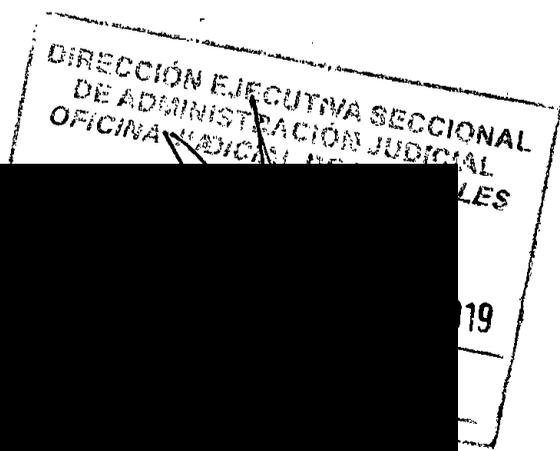
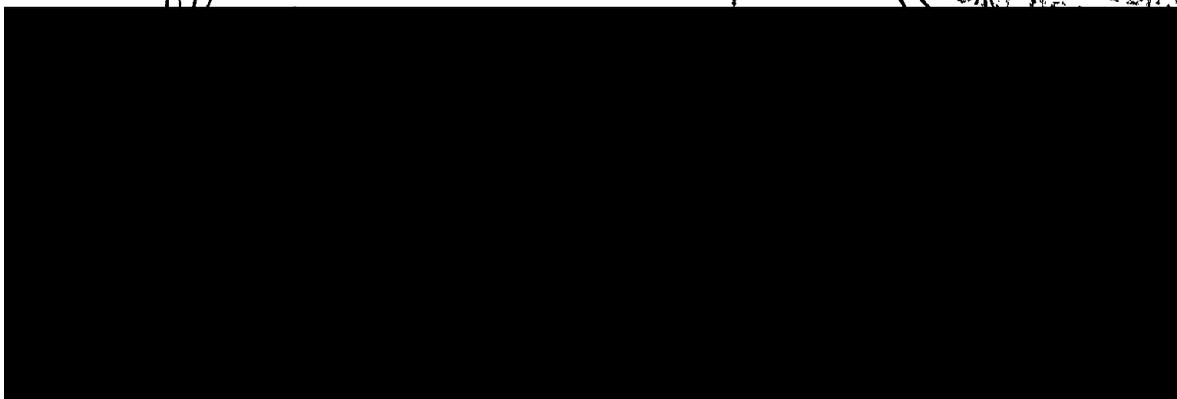
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL:

Carrera 16 n 96 -64 piso 7 Bogotá D.C.

Fax: 3259713

Ruégole, señor Juez, ordenar el trámite de ley para esta petición.

Del señor Juez





UNIVERSIDAD
LIBRE



Comisión Nacional
del Servicio Civil

JUSTICIA, CALIDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD

Bogotá D.C, 26 de abril de 2019

Señora
ITALIA SOFIA BETANCUR SANCHEZ
Aspirante Concurso Abierto de Méritos
Convocatoria Territorial Centro Oriente

Radicado de Entrada CNSC: 212930508

Asunto: Respuesta a reclamación presentada en el marco del
Concurso Abierto de Méritos, Convocatoria Territorial Centro
Oriente.

Respetada aspirante:

Cordialmente nos dirigimos a Ud., con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada bajo el radicado 212930508.

Previo a realizar el estudio de fondo de su solicitud, se recuerda que de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 11 y 30 de la ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil (en adelante CNSC) es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos salvo las excepciones previstas en la normatividad especial, administrando de conformidad con la Ley 909 de 2004 los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal como lo ratifica la sentencia C-1230 de 2005 proferida por la Corte Constitucional.

A partir del 02 de noviembre de 2018, se abrió la etapa de inscripción de los procesos de selección No. 639 a 733; 736 a 739; 742 – 743; 802 y 803, Convocatoria Territorial Centro Oriente, con el fin de proveer definitivamente los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal de algunas entidades de los Departamentos de, Risaralda, Caldas, Meta, Huila y Vichada.

Los Acuerdos de la Convocatoria Territorial Centro Oriente, fueron divulgados de conformidad con las previsiones legales respectivas, especificándose claramente en el artículo 6 de todos y cada uno de dichos Acuerdos, las normas que regulan el concurso, las cuales son de obligatorio cumplimiento para las entidades participantes, la CNSC, la universidad a cargo del desarrollo de la convocatoria y los aspirantes.

En este orden, en el marco de los Acuerdos de Convocatoria, se previó la publicación de los resultados de la etapa de verificación del cumplimiento de Requisitos Mínimos, el día 29 de marzo de 2019, a través de la página web oficial de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en desarrollo y aplicación de los principios de mérito orientadores del proceso.





UNIVERSIDAD
LIBRE



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD

De conformidad con los Acuerdos de Convocatoria, artículo 24: "Las reclamaciones con ocasión de los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, deberán ser presentadas por los aspirantes a través del SIMO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, en los términos del artículo 12° del Decreto ley 760 de 2005, las cuales serán decididas por la CNSC a través de la universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC".

Al revisar la reclamación presentada por usted, se constata que fue allegada en la página web correspondiente, cumpliendo con el término previsto por la Convocatoria.

En su escrito de reclamación solicita:

"Reclamación, no validación de experiencia"

Me permito informar que, si bien dentro de los documentos anexos no se encuentra el documento T.P, este documento es obligatorio para firmar cualquier tipo de contrato con el estado, en igual sentido es de resaltar que la plataforma pública del RETHUS, puede ser verificada la fecha de adquisición de la tarjeta profesional o fecha desde la que se puede ejercer con una simple consulta con cedula, por lo cual queda sin sustento el argumento presentado por la Comisión en la evaluación de cumplimiento de requisitos mínimos de la convocatoria Centro Oriente. Por lo anterior me permito adjuntar el resultado de la búsqueda en el registro del RETHUS con mi número de cedula y la tarjeta profesional de odontóloga expedida por la DTSC con fecha del 12/05/2014 y RUN 25914. Esto con el fin de aclarar la duda que se le presenta y sea tenida en cuenta la experiencia que fue cargada en debida forma, sin haberse exigido documento adicional para el cumplimiento de requisitos mínimos de la convocatoria"

Previo a resolver la petición que formula, se señala que la verificación de los requisitos mínimos tal como consta en la Convocatoria, constituye una condición obligatoria de orden constitucional y legal que genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso en caso de verificarse su no cumplimiento. Asimismo, la inscripción en la convocatoria, como lo señala el artículo 14 numeral 11, no significa que el aspirante haya superado el proceso de selección, pues es necesaria la verificación de los resultados de cada fase, ya que estos son los únicos medios para determinar el mérito en el proceso de selección y los efectos que tiene atendiendo a lo regulado en los Acuerdos de Convocatoria.

En igual sentido, es claro que, en atención a los términos de la Convocatoria, el aspirante debió anexar a través de SIMO, los documentos para efectos de la verificación de Requisitos Mínimos hasta la fecha indicada por la CNSC, que en este caso se amplió hasta el 03 de enero de 2019.



CNSC



De conformidad con la Convocatoria, la CNSC a través de SIMO mostró a los aspirantes los datos básicos y documentos de formación, experiencia y otros documentos o pruebas que ellos tenían registrados en el sistema, correspondiéndole a los concursantes la validación de la información suministrada en dicha plataforma, de modo que se encontrara correcta, actualizada y en soportes legibles, debiendo además desmarcar aquellos documentos que no consideraran necesarios para participar en la Convocatoria.

Asimismo, se previó de manera expresa, que los documentos enviados o radicados en forma física, por medios distintos al SIMO o en fechas distintas a las establecidas, no serían tomados en cuenta para el análisis respectivo, de tal forma que si no se presentó la documentación señalada en el artículo 21 de la citada convocatoria, se entendería que el aspirante no estaba interesado en continuar con el proceso de selección, generando su exclusión del Concurso y haciendo imposible alegar derecho alguno.

Una vez surtido dicho trámite y con los documentos cargados en el aplicativo, la Universidad realizó la etapa de verificación de requisitos mínimos, generando el listado de admitidos de acuerdo con los lineamientos de la Convocatoria. Sin embargo, y en aras de garantizar los principios orientadores del proceso, consagrados en el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, especialmente los de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad, se avanzó en la verificación nuevamente de la documentación aportada por el aspirante y que reposa en el SIMO, encontrando: Los requisitos mínimos exigidos para el Empleo de Profesional Universitario Área Salud; fijados en la Convocatoria, corresponden a los determinados en la Oferta Pública de Empleos de carrera-OPEC, cuyos requisitos se muestran a continuación:

Empleo: Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 5	
Entidad: PROCESO DE SELECCIÓN ALCALDÍA DE MANIZALES - CALDAS	
Requisitos Mínimos del empleo	
Estudios	<i>Título profesional en disciplina académica en odontología del núcleo básico de conocimiento en áreas de la salud.</i>
Experiencia mínima	<i>Experiencia: Docé (12) meses de experiencia profesional relacionada</i>



Alternativa y/o Equivalencia	
Alternativa / Equivalencia de Educación	<p><i>El título de posgrado en la modalidad de especialización por: Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional. El título de posgrado en la modalidad de maestría por: Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional. El título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado, por: Cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y dos (2) años de experiencia profesional.</i></p>
Alternativa / Equivalencia de Experiencia	<p><i>Tres (3) años de experiencia profesional por Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo</i></p>

Por su parte, la convocatoria estableció que como documentación para la verificación de requisitos mínimos y para la prueba de valoración de antecedentes se debía adjuntar:

1. Cédula de ciudadanía ampliada por ambas caras u otro documento de identificación con fotografía y número de cédula.





2. Título(s) académico(s) o acta(s) de grado, o certificación de terminación de materias del respectivo centro universitario, conforme a los requisitos de estudio exigidos en el Proceso de Selección para ejercer el empleo al cual aspira y la Tarjeta Profesional o la certificación de trámite en los casos reglamentados por la ley.
3. Certificación(es) de los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y de cursos o eventos de formación de Educación Informal, debidamente organizadas en el orden cronológico de la más reciente a la más antigua.
4. Certificaciones de experiencia expedidas por la autoridad competente de la respectiva institución pública o privada, ordenadas cronológicamente de la más reciente a la más antigua. Estos documentos deberán contener como mínimo la información indicada y las especificaciones previstas en el artículo 19 del presente Acuerdo.
5. Los demás documentos que permitan la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo de la OPEC para el cual se inscribe el aspirante y aquellos que considere deben ser tenidos en cuenta para la prueba de Valoración de Antecedentes.

En el presente caso y teniendo en cuenta los Requisitos Mínimos exigidos para el cargo, es importante mencionar que el aspirante aportó los siguientes documentos para la acreditación de los requisitos mínimos solicitados por la OPEC:

EXPERIENCIA

A continuación se describen los folios de experiencia por los que el aspirante solicita aclaración:

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida
Alcaldía de Manizales	Profesional universitario área de salud	20/04/2016	16/11/2018
Hospital departamental Felipe Suarez E.S.E	Odontóloga	01/02/2015	31/12/2015

En relación con la documentación aportada por la aspirante se aclara lo siguiente:

Revisada nuevamente la totalidad de los módulos destinados para la recepción de documentos dentro del perfil del aspirante en SIMO, se observa que no se encontraron los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del requisito de Experiencia ya que no aporta la tarjeta profesional necesaria para contabilizar la experiencia requerida para las disciplinas de las Ciencias de la salud. es pertinente recordar que era obligación del



aspirante probar sus calidades, lo anterior en conformidad con lo señalado en los Acuerdos de Convocatoria.

En este sentido, el artículo 14, numeral 3 de los acuerdos de convocatoria señala que:

“CONSIDERACIONES PREVIAS AL PROCESO DE INSCRIPCIÓN. Los aspirantes a participar en el presente concurso de méritos, deben tener en cuenta las siguientes consideraciones antes de iniciar su proceso de inscripción:

(...) Una vez registrado, debe ingresar a la página web www.cnsc.gov.co enlace SIMO, con su usuario y contraseña, completar los datos básicos y adjuntar todos los documentos relacionados con su formación académica, experiencia y otros documentos que considere y sean necesarios, los cuales le servirán para la verificación de los requisitos mínimos y para la prueba de valoración de antecedentes en el presente concurso de méritos. Cada documento cargado a SIMO no debe exceder de 2MB de tamaño y debe estar en formato PDF”. (Subrayado fuera de texto)

Así mismo, es menester aclarar que, al Inscribirse en la Convocatoria Territorial Centro Oriente No. 639 a 733, 736 a 739, 742 – 802 y 803 de 2018, no significa que la aspirante haya superado el proceso de selección ya que los resultados obtenidos en cada fase de la misma, serán el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos, en atención a lo regulado en el presente Acuerdo.

Ahora bien, es importante señalar que el artículo 17 del Acuerdo de Convocatoria del Proceso de Selección No. 639 a 733; 736 a 739; 742 – 743; 802 y 803 “Convocatoria Territorial Centro Oriente” expresan:

“(…) Experiencia profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional de conformidad con la Ley 1164 de 2007.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con Ingeniería, la experiencia profesional se computará de la siguiente manera:

- *Si el aspirante obtuvo su título profesional antes de la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico respectivo,*
- *Si el aspirante obtuvo su título profesional posterior a la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.*



- *En caso de que el empleo ofertado contemple como requisito de estudios, además de la Ingeniería y Afines, otros Núcleos Básicos del Conocimiento diferentes a este, la experiencia profesional para ese empleo se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o el diploma (...)*

De esta manera, puede observarse que los acuerdos señalan que la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional, para el caso de las profesiones o disciplinas relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud y, de la tarjeta profesional para las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con ingeniería.

Finalmente, es preciso señalar que los Acuerdos de Convocatoria del Proceso de Selección No. 639 a 733; 736 a 739; 742 – 743; 802 y 803 “Convocatoria Territorial Centro Oriente” son la norma que regula el concurso, los cuales son de obligatorio cumplimiento para todas las personas, entidades e instituciones que participen en este Proceso de Selección por Mérito, de conformidad con el artículo 6 de éstos

Al respecto de los documentos aportados por el solicitante por medio del aplicativo de reclamaciones, se precisa aclarar que solo serán objeto de valoración, los documentos cargados a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), hasta el último día habilitado para la validación de los documentos de Requisitos Mínimos, el cual fue el 3 de enero de 2019.

En este sentido, el artículo 22, indica que:

“La verificación de requisitos mínimos se realizará exclusivamente con base en la documentación aportada por el aspirante en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, hasta la fecha dispuesta por la CNSC para el cierre de la etapa de inscripciones conforme a lo registrado en el último certificado de inscripción generado por el sistema, en la forma establecida y de acuerdo con las exigencias señaladas en la OPEC de la ALCALDÍA DE MANIZALES - CALDAS publicada en las páginas web de la CNSC www.cns.gov.co, y en la de la universidad o institución de educación superior que la CNSC contrate para el efecto”. (Subrayado fuera de texto)

Además, en relación a lo dicho anteriormente el artículo 15 establece:

“PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN. Para inscribirse en el presente proceso de selección, el aspirante debe realizar el siguiente procedimiento en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, y es responsable de cumplirlo a cabalidad.”

De esta manera, puede observarse que los acuerdos exigen que la aspirante aporte los documentos para participar, a más tardar, el último día hábil de la convocatoria, esto es, el



03 de enero de 2019, de conformidad con el Acuerdo de Convocatoria del Proceso de Selección No. 639 a 733; 736 a 739; 742 – 743; 802 y 803, Convocatoria Territorial Centro Oriente. En tal sentido los documentos aportados por fuera de este plazo, se consideran extemporáneos.

En consecuencia, la aspirante ITALIA SOFIA BETANCUR SANCHEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1053816178, **NO CUMPLE** con los Requisitos Mínimos exigidos para el Empleo: Profesional Universitario Área Salud, Nivel: Profesional; establecidos en la OPEC N° 60802, por tal motivo, se mantiene su estado de **INADMISIÓN** dentro del presente proceso de selección.

La decisión a la presente reclamación acoge en su formalidad, la atención de la respuesta conjunta, única y masiva, que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el artículo 22 del Código Contencioso Administrativo en los términos sustituidos por la Ley 1755 de 2015.

Asimismo, se comunicará esta decisión a través de la página web oficial de la CNSC en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento de la convocatoria y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.

Finalmente, se informa al aspirante que, contra la presente decisión, no procede ningún recurso.

Cordialmente,

JORGE E. RODRIGUEZ GUZMÁN
Coordinador General
Convocatoria Territorial Centro Oriente

Proyectó: Vanessa Murillo.
Revisó: Angélica Ramos



6.0 Sistema de apoyo para la Igualdad de Mujeres y la Oportunidad

Italia Sofia

Reporte de inscripción

Formación

Listado de documentos de formación

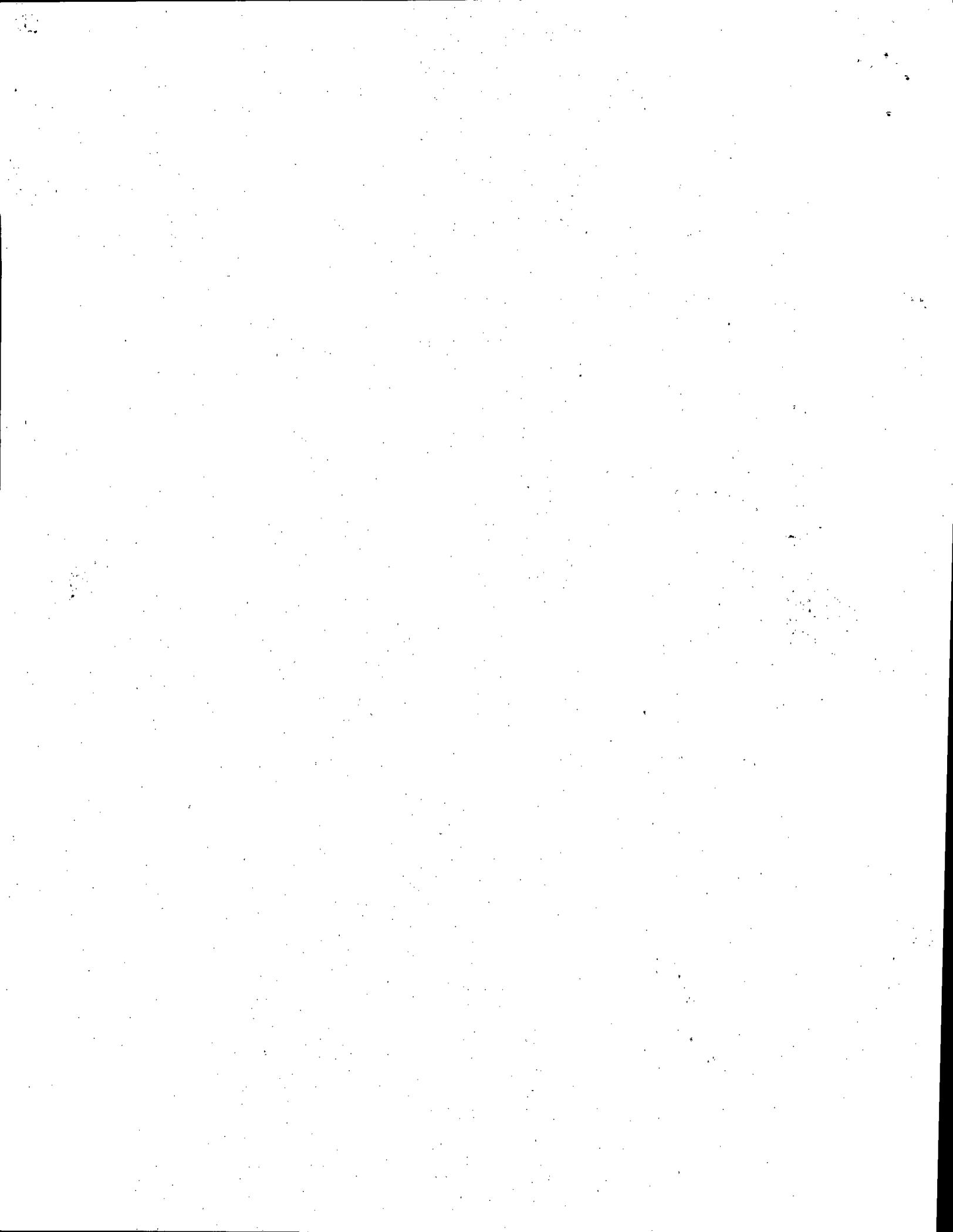
Institución	Programa	Consultar documento
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Y EL OBSERVATORIO NACIONAL DE LA SALUD BUCAL Y LA PRACTICA ODONTOLÓGICA	CONFERENCIISTA VII CONGRESO INTERNACIONAL SALUD BUCAL COLECTIVA "RETOS DE LA SALUD BUCAL EN EL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL"	<input type="radio"/>
MINISTERIO DE SALUD Y ALIANZA POR UN FUTURO LIBRE DE CARIES	TALLER DE CONSENSO NACIONAL E INTERINSTITUCIONAL DE CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN, EL DIAGNÓSTICO Y EL MANEJO, DE LESIONES DE CARIES Y RIESGO DE CARIES EN LA HISTORIA CLÍNICA EN COLOMBIA	<input type="radio"/>
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES	CURSO EN CARIOLÓGIA	<input type="radio"/>
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES	CURSO EN EVALUACION DE PROGRAMAS DE INTERVENCION EN SALUD PUBLICA	<input type="radio"/>
UNIVERSIDAD CATOLICA DE MANIZALES	ESPECIALIZACION EN ADMINISTRACION DE LA SALUD	<input type="radio"/>
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES	ODONTOLOGIA	<input type="radio"/>

1 - 6 de 6 resultados

Experiencia

Listado de certificaciones de experiencia laboral

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Producción intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña



M respuesta SIMO - tz a bea nks. X Documentos que participan en x +

← → ↻ 📄 📁 📌 📍 📎 📏 📐 📑 📒 📓 📔 📕 📖 📗 📘 📙 📚 📛 📜 📝 📞 📟 📠 📡 📢 📣 📤 📥 📦 📧 📨 📩 📪 📫 📬 📭 📮 📯 📰 📱 📲 📳 📴 📵 📶 📷 📸 📹 📺 📻 📼 📽 📾 📿 📠 📡 📢 📣 📤 📥 📦 📧 📨 📩 📪 📫 📬 📭 📮 📯 📰 📱 📲 📳 📴 📵 📶 📷 📸 📹 📺 📻 📼 📽 📾 📿

🔍 **Visor de documentos**

📄 **de inscripción**

En nombre de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Y por autorización del Ministerio de Educación Nacional

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES

Confiere a

Atalia Sofía Belancur Sánchez

CC. 2.653.814.178

El título de

Odontólogo

En testimonio de ello se expide y firma el presente Diploma en la ciudad de Manizales a los 18 días del mes de Jiener de 2009

Experiencia

« « | » »

Listado de certificaciones de experiencia laboral

